



Convocatoria de subvenciones para el fomento de producciones editoriales (año 2025)

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de producciones editoriales para la anualidad 2025, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona el día 19 de noviembre de 2024 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* núm. 230, de 29 de noviembre de 2024.

Son objeto de estas subvenciones los libros publicados por empresas editoriales y entidades sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses que cumplan los requisitos siguientes: ediciones en lengua catalana, que incluyan el correspondiente número de ISBN y de depósito legal, que sean comerciables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan su descarga o bien la consulta en línea), que tengan un mínimo de cincuenta páginas interiores (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, las novelas gráficas, los cancioneros, los libros de partituras, los libros con texto validado con el sello Lectura Fácil y los libros electrónicos) y una tirada mínima de doscientos ejemplares (excepto los libros de partituras, que deberán tener una tirada mínima de cincuenta ejemplares).

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los supuestos siguientes:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de texto.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no religados o canjeables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras editadas por entidades o empresas que solo sean asequibles a sus socios o a las personas que estén adheridas, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras publicadas o financiadas por los propios autores y las obras no venales.
- g) Las obras en las que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- h) Los libros infantiles sin texto.
- i) Los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto.
- j) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente de forma condicionada a la adquisición de otra publicación.
- k) Los álbumes, recortables o cuadernos de ejercicios.
- l) Los volúmenes sueltos de una obra completa, en caso de no comercializarse por separado.
- m) Las reimpresiones y reediciones, excepto si la primera edición data de más de diez años de antigüedad o bien si la obra incorpora un nuevo contenido (estudio crítico, prólogo, nueva traducción o revisión, etc.).



Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, dadas razones de oportunidad.

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible 4 («Educación de calidad»), 12 («Consumo y producción responsables»), 13 («Acción climática») y 16 («Paz, justicia e instituciones sólidas»).

2. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las empresas editoriales (personas físicas o jurídicas que ejerzan legalmente, de forma regular y continua, y como actividad principal, la edición de libros), y las entidades sin ánimo de lucro del ámbito de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No pueden optar a estas subvenciones: las administraciones y entidades públicas, las empresas públicas, las mancomunidades, las comunidades o asociaciones de municipios o los consorcios públicos con participación municipal, las personas físicas y jurídicas contratadas para gestionar producciones editoriales impulsadas por los entes locales, las personas físicas y jurídicas que no tengan como actividad profesional la actividad editorial ni los autores que se financien las propias obras, las congregaciones e instituciones religiosas, los partidos y las asociaciones políticas, sindicatos, coaliciones electorales, los grupos municipales y otras estructuras similares, las asociaciones de padres y madres, las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de vecinos y otras entidades similares.

3. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- a) El interés de la edición en el ámbito territorial: publicaciones que divulguen los valores naturales, culturales, sociales e históricos de las tierras gerundenses (hasta 5 puntos).
 - Obras de investigación o de alta divulgación sobre el patrimonio natural, cultural e histórico de las tierras gerundenses: 5 puntos
 - Obras de divulgación sobre temáticas relacionadas con las comarcas gerundenses: 4 puntos
 - Obras literarias que relaten períodos históricos, personajes, paisajes o hechos propios de las tierras gerundenses: 3 puntos
 - Obras literarias ambientadas en las tierras gerundenses: 2 puntos
 - Obras de ámbito general que hagan referencia también a las comarcas gerundenses: 1 punto
- b) El interés cultural de la edición. Se evaluará el valor documental, científico o literario de la obra (hasta 4 puntos).



- c) Vinculació del autor o autors con el territori: obras de autores nacidos en las comarcas gerundenses o que residan en ellas, lo que se hará constar en el momento de presentar la solicitud (3 puntos).
- d) Las ediciones o reediciones que comporten la recuperación de obras agotadas o que estén fuera del circuito comercial (3 puntos).
- e) Obras traducidas por primera vez al catalán o cuya traducción catalana no esté disponible (3 puntos).
- f) Obras relacionadas con conmemoraciones o efemérides culturales, siempre que éstas sean a partir de veinticinco años y múltiplos de veinticinco (2 puntos).
- g) Difusión y comercialización de la obra (hasta 4 puntos). Se valorarán los aspectos siguientes: g.1) que se disponga de un plan de distribución y comercialización de la obra y que se explique este plan (2 puntos), y g.2) que se haya previsto una estrategia de difusión y divulgación de la obra subvencionada y se especifiquen las acciones que se llevarán a cabo (2 puntos).
- h) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen al menos un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.). Es necesario que se haga constar en el libro impreso esta condición (2 puntos).

El criterio *h* da cumplimiento al ODS 12, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado inicialmente a esta convocatoria es de 125.000 euros. Las subvenciones irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de la Diputació de Girona para el año 2025 que se detallan a continuación:

COMUNICACIÓN CULTURAL		
<i>Línea de ayudas</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en €</i>
Programa edición de libros de interés local editores	303/33403/4790100 (ODS 04-16)	100.000,00 €
Programa edición de libros de interés local ONL	303/33403/4810200 (ODS 04-16)	25.000,00 €

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo; podrán redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender el máximo de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional



de como máximo 30.000,00 euros, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las empresas editoriales y las personas físicas que efectúan una actividad profesional como editores y actúan en régimen de autónomos pueden presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro pueden presentar una única solicitud de subvención. En caso de que se presenten más solicitudes de las que pueden solicitarse, se tendrán en cuenta la última o últimas entradas dentro del plazo, y se considerará que se desiste de las anteriores.

Las solicitudes deberán formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

Podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona y que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

6. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las publicaciones por orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10 de las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado, y no podrá ser superior a 3.000,00 euros ni inferior a 500 euros, excepto en los casos en los que la cuantía solicitada sea inferior a este importe mínimo.

7. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las publicaciones editadas entre el 15 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.

8. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2025. No se



admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

9. Instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1 Instrucción del procedimiento

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tendrá que emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicar la causa de exclusión.

9.2 Plazo de resolución

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes). En caso de haber transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.3 Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

«JUNTA DE GOBIERNO de 15 de julio de 2025 Propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes - Comunicació Cultural. Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones para el Fomento de Producciones Editoriales año 2025 (exp. 2025/169).

Vistas las bases reguladoras de subvenciones para el Fomento de Producciones Editoriales, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión del día 19 de noviembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona número 230 de 29 de noviembre de 2024.

Vista la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de producciones editoriales para el año 2025 aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión de fecha 4 de marzo de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 52 de 17 marzo de 2025.

Dado que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, conforme a lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Visto que en el punto 4 de la convocatoria de subvenciones para el fomento de producciones editoriales para el año 2025 se establece que con el fin de atender al máximo de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, el crédito inicial podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 30.000,00 €, derivada de créditos de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones ya la aprobación de aumento de la convocatoria.

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 29 de mayo de 2025 y de la Comisión Evaluadora, de fecha 30 de mayo, en los que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se propone al órgano competente que emita la resolución sobre el otorgamiento de las subvenciones conforme a lo establecido en el anexo 2.

Dado que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 17 de junio de 202., aprobó la anulación del crédito sobrante de la convocatoria de subvenciones para publicaciones de interés local editadas por ayuntamientos por un importe de 9.148,99 (Ediciones de interés local ayuntamientos 8.148,99,00 € y Ediciones interés local entidades menores 1.000,00€), y devolverlo a la aplicación presupuestaria de origen

Dados los antecedentes mencionados, la Junta de Gobierno, a propuesta del presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes acuerda:

PRIMERO. Declarar la disponibilidad de crédito por importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 303/33403/4790100 (ODS 04-16) Edición libros interés local



editores y la disponibilidad de crédito de 34.000,00 € a la aplicación presupuestaria 30 04-16) Edición de libros interés local ONL.

SEGUNDO. Ampliar la convocatoria de subvenciones para el fomento de producciones editoriales para el año 2025 en 9.000,00 €, de acuerdo con lo que se detalla a continuación, y autorizar el gasto adicional con cargo a la aplicación presupuestaria.

	Crédito inicial	Aumento de convocatoria	Crédito final
303/33403/4790100 (ODS 04.16) Edición libros interés local editors	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
303/33403/4810200 (ODS 04-16) Edició de llibres interès local ONL	25.000,00 €	9.000,00 €	34.000,00 €
Total	125.000,00 €	9.000,00€	134.000, €

Tercero. Publicar la ampliación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hacer una mención expresa en el BOPG.”

(...)»